APRUEBA CONVENIO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2282

SANTIAGO, 25 AGO 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en la letra g) y ñ) del artículo 24 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 de 2005 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; lo dispuesto en la Ley 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; La Ley Nº 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y ejercicio del periodismo; el Decreto Supremo Nº 45 de 25 de julio 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el reglamento del Fondo de fomento de medios de comunicación social regionales, provinciales y comunales; Acuerdo N° 131-15, del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 11 de 10 de junio de 2015 que aprueba los proyectos presentados al Concurso Fondo de Fomento de medio de comunicación social, regionales, provinciales y comunales 2015; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Consejo Regional Metropolitano, conjuntamente con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, convocaron a concurso público para la asignación de recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social regionales, provinciales y comunales, correspondiente al año 2015, invitando a participar a las radioemisoras, periódicos, revistas y medios de comunicación de alcance regional, provincial y comunal;

2°.- Que, este Fondo tiene por objeto principal, contribuir al financiamiento de proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local;

3°.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Generales de postulación, debidamente aprobadas, se presentaron proyectos, cuya admisibilidad fue revisada por la Subsecretaría Regional Ministerial de Gobierno, y las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas por la Comisión Regional, establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social regionales, provinciales y comunales, estableciendo la priorización de proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles;

4°.- Que, el Consejo Regional Metropolitano, mediante acuerdo Nº 131-15, citado en los vistos, efectuó las asignaciones de recursos de acuerdo con la priorización formulada por la Comisión Regional y aprobó los proyectos en lista de espera;

5°.- Que, conforme con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social regionales, provinciales y

DEPARTAMENTO JURIDICO GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

15563657

comunales, procede aprobar los respectivos convenios, sin perjuicio que los gastos que irrogue el desarrollo de estas iniciativas se financiará e imputará al presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de Gobierno;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de ejecución del proyecto correspondiente al Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social regionales, provinciales y comunales 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y **Víctor Hugo Llanos Pradenas**, para la ejecución, a través del medio de comunicación "Visionplus Melipilla", del proyecto "Cultura Deportiva", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO INDIVIDUAL

CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2015

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANA

A

VÍCTOR HUGO LLANOS PRADENAS

En **Santiago,** a 03 de julio de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario Número 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por **Osvaldo Soto Valdivia**, cédula nacional de identidad N° 11.841.356-3, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda S/N, por una parte, en adelante denominado "el Ministerio"; el Gobierno Regional Metropolitano, en adelante representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **Claudio Orrego Larraín**, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y por la otra, **Víctor Hugo Llanos Pradenas,** RUT **N° 14.010.531-7**, con domicilio en calle **Av. Pablo Neruda N° 180 casa 8 Condominio Italia**, comuna de **Melipilla**, en adelante denominado "el adjudicatario" vienen a celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Provincial, Comunal y Local, año 2015, en adelante, "El Fondo", convocado por el Consejo Regional Metropolitano en conjunto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación **Visionplus Melipilla**, resultó adjudicatario de fondos Concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.

2. La Resolución Exenta N° **272/226** de 13 de Febrero de 2015, que contiene y aprueba propuesta de bases del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2015", incluyendo todos sus anexos.

3. Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 10 de junio 2015 a las 15:30 horas, del Consejo Regional, Región Metropolitano, que tiene por aprobada la propuesta de bases.

4. El Proyecto **"Cultura Deportiva"**, aprobado por el respectivo Consejo Regional conforme a lo establecido en las Bases.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA 2

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que integran el presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y en segundo lugar, las bases técnicas y administrativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano y el Ministerio Secretaría General de Gobierno encomiendan al Medio de Comunicación **Visionplus Melipilla**, la ejecución del proyecto **"Cultura Deportiva"**, cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la **adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto.**

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

Si el adjudicatario incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y hacer efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

SEGUNDA-MONTO: El Ministerio hará entrega al adjudicatario los recursos que en virtud de la asignación hecha por el respectivo Consejo Regional (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de **$1.841.660.- (Un millón ochocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta pesos)**. Estos recursos deben ser destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

TERCERA-GARANTÍA: El adjudicatario, con el objeto de caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, hace entrega en este acto de un **vale a la vista N° 6453288,** emitido por Banco Estado, por un monto equivalente al 10% de los recursos adjudicados, extendida a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/.

Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta una vez aprobado satisfactoriamente el informe final de la ejecución del proyecto. Los gastos que irrogue la vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

Dicha garantía no será devuelta cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones y/o los plazos emanados de las bases, sus anexos o en el presente convenio. En cuyo caso el Ministerio Secretaría General de Gobierno, queda desde ya autorizado, para proceder a hacerla efectiva.

Con cargo a esta garantía, además, se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas ocasionadas por el incumplimiento en que incurra el adjudicatario, pudiendo el Ministerio cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponder.

CUARTA-EJECUCIÓN: Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución. Dicho plazo comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos o, excepcionalmente, a contar de la fecha de la Resolución dictada por el Intendente en virtud de la cual se apruebe el Convenio de Ejecución del Proyecto, si es que el medio de comunicación contare con los recursos para ello, y deberá culminar

DEPARTAMENTO JURIDICO

como máximo, el 15 de noviembre de 2015. En ningún caso podrán efectuarse gastos relacionados a la ejecución del proyecto fuera de estos plazos. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

QUINTA -TRANSFERENCIA: La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la fecha de la resolución de la Intendencia que apruebe el presente convenio de ejecución.

SEXTA-SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El Ministerio en conjunto con el Consejo Regional, a través del funcionario que designen, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Asimismo, el Consejo Regional y este Ministerio se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. Para lo cual los medios de comunicación social que desarrollan el proyecto asociativo se obligan a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

SÉPTIMA-INFORME FINAL: El adjudicatario deberá presentar un informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad.

El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser descargado gratuitamente desde el sitio web www.fondodemedios.gob.cl.

El plazo de entrega del informe final será de 15 días a contar de la fecha en que el medio haya terminado de ejecutar su proyecto, según calendario regional respectivo, el que deberá ser remitido a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana y a las respectivas SEREMI tratándose de regiones. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso. No obstante lo anterior, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por la Comisión Regional y a este convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos deben ser **presentados en original.**

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o el informe de rendición ha sido rechazado total o parcialmente, tales recursos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Ministerio mediante depósito **en dinero efectivo** (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

En consecuencia, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Asimismo, queda estrictamente prohibido cambiar, modificar o prorrogar fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por el Consejo Regional y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaria General de Gobierno. Esto sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y sus anexos.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

Con todo, la rendición inoportuna del informe final o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, inhabilitará al adjudicatario participante de la ejecución del proyecto y a sus representantes legales para constituirse en el futuro, en beneficiarios de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.

OCTAVA-CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO: El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente convenio de ejecución en los siguientes casos:

a) No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.

b) Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.

c) Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aun cuando sean presentados con distinto nombre.

d) Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio durante la ejecución del proyecto.

e) No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.

f) Recibir recursos público o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.

g) El incumplimiento de lo estipulado en el punto 11 de las bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.

h) Y en general, por no cumplir con alguna de las obligaciones especificadas en las bases, sus anexos y en el convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio de hacer efectiva la garantía contemplada en el punto 9.2 de las bases que rigen este concurso.

NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generados en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, a través de la firma de este convenio, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

DÉCIMA-GASTOS: Los gastos que irrogue efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputará al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECCION METROPOLITANA

UNDÉCIMA-TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO: De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 35 de 2015, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.

2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la **documentación original de respaldo del gasto**, junto a un informe de actividades.

   Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.

3. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

DUODÉCIMA-VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

DECIMOTERCERA-INCOMPATIBILIDADES: El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las bases del presente concurso.

DECIMOCUARTA-NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el adjudicatario deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por tales vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido al correo indicado en la postulación por el coordinador del proyecto, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

El adjudicatario podrá solicitar fundadamente la modificación a la fecha de ejecución y/o su correspondiente rendición final. La respuesta se notificará mediante correo electrónico; el adjudicatario debe esperar, en todo caso, la respuesta a su solicitud.

Procurando facilitar la comunicación y coordinación con la convocante. Para estos efectos, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, quiebra u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que lo respalden.

DECIMOQUINTA-JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Santiago, capital de la región Metropolitana, prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

DECIMOSEXTA-REPRESENTACIÓN: La personería del Intendente, don **Claudio Orrego Larraín** para representar al Gobierno Regional, consta en Decreto N° 674-2014 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Subsecretario **Sr. Osvaldo Soto Valdivia** consta en el Decreto Supremo N° 55, de 2015, de esta Secretaría de Estado. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Firmas: Osvaldo Soto Valdivia/ Subsecretario/ Ministerio Secretaría General de Gobierno/ Vistor Hugo Llanos Pradenas/ Visionplus Melipilla/ Claudio Orrego Larraín/Intdente/Región Metropolitana de Santiago.

2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a la entidad receptora del fondo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/FCR/SGA
Distribución:
-Interesados
-Ministerio Secretaría General de Gobierno
-Departamento Jurídico GORE
-Comisión Regional
-Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA